

RESOLUCIÓN NRO. MMQEP-DIR-EX-2026-007
DIRECTORIO EXTRAORDINARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”), dispone:

“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)”;

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)”;*

Que, el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.”;*

Que, el numeral primero del artículo 212 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como función de la Contraloría General del Estado, lo siguiente: *1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y de control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos. (...)”;*

Que, el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Quito
Quito

- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, define a las empresas públicas como: *“entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”*;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *“ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...)”*;
- Que,** el artículo 9, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Directorio dentro de las cuales consta: *“1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; (...); 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa”*;
- Que,** el artículo 11, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Gerente General dentro de las cuales consta: *“(…),*
- 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;*
- 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;*
- 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”*;

Que, el numeral 1 del artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala lo siguiente respecto al control y auditoría de las Empresas Públicas:

1. A la Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución, y esta Ley.

(...) La empresa pública contará con una unidad de Auditoría interna de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, encargada de realizar el control previo y concurrente. (...);

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina que: *“Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado;*

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este Capítulo.”;*

Que, el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito dispone: *“Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...);”;*

Que, el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica: *“La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, (...);”;*

Que, el artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala lo siguiente respecto a los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana:

“a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente;(…)”

b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana; (...)

i. Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría;

o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.

Quito renace


El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos (...);

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito define: “*El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. (...);*”;

Que, el artículo 142 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito dispone: “*Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...)*

a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana;

b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad (...);

f. Informar semestralmente al Directorio de las gestiones administrativas, financieras y técnicas, así como de los trabajos ejecutados y del avance y situación de los programas de obras y proyectos; (...);

m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.”;

Que, el artículo 215 del Código Municipal, señala: “*Créase la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista” (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito (...).”;*

Que, el artículo 216 del Código Municipal, señala: “*Objeto principal.- La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito determina que: “*La Empresa pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito es responsable de planificar, ejecutar, operar, administrar y*

supervisar los procesos de acopio y comercialización articulada al sistema de comercialización, para garantizar el abastecimiento permanente y continuo de productos agroalimentarios al DMQ, contribuyendo a la seguridad alimentaria y potenciando la economía social y solidaria; y, la protección del medio ambiente”;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala: *“Son atribuciones del Directorio, las siguientes:*

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente;*
- v) Conocer los informes del Gerente General y los informes de Auditoría;*
- z) Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos del MMQ-EP; (...).”;*

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala: *“Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: (...);*

- h) Informar semestralmente al Directorio de las gestiones administrativas, financieras y técnicas, así como de los trabajos ejecutados del avance y situación de los programas de obras y proyectos; (...)*
- n) Los demás que le confiera la ley en la materia y los reglamentos del MMQ-EP”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, como atribución del Directorio señala: *“(...) s. Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos y toda norma jurídica aplicable.”;*

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-2268-OF, de fecha 25 de noviembre de 2024, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, delegó al Eco. Santiago Hernán Muñoz Echeverría, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante Informe Nro. MMQ-EP-AICJ-2026-001, de fecha 06 de febrero de 2026, elaborado por la Asesoría Institucional de la MMQ-EP, se realiza el análisis sobre el seguimiento y la gestión institucional para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado a la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, en el que se concluye lo siguiente:

- *“Se puede identificar que de siete (7) informes de exámenes especiales efectuado por Contraloría General del Estado, cinco (5) se encuentran caducados conforme lo dispone el artículo 71 de la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,*

sin embargo, se toman en consideración las recomendaciones con la finalidad de garantizar el ejercicio correcto de la administración pública. (...)

- *De las 49 recomendaciones vigentes correspondientes a los informes DNA5-GAD 0026-2021 y DNA5-GAD-0091-2023, se han clasificado de la siguiente forma: 7 Cumplidas, 23 ejecutadas (validadas por la MMQ-EP y en proceso de su envío al Portal Institucional de la CGE), y 19 en proceso de cumplimiento. Esto representa un avance significativo en el cumplimiento total de las recomendaciones.*
- *Una vez revisado el portal Oficial de la Contraloría General del Estado se determina que, durante el período de gestión del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 no ha existido una notificación de orden de trabajo emitida por la CGE para la elaboración de un nuevo examen especial a la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito. (...)*

Adicionalmente, dentro del Informe mencionado, se recomienda textualmente lo siguiente: *“Se recomienda al Gerente General poner en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Mercado Mayorista de Quito el contenido del presente informe, a fin de que tenga claridad sobre el estado actual de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.”;*

Que, mediante Informe Jurídico Nro. MMQEP-AJ-DIR-2026-004, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el Proceso de Asesoría Jurídica de la MMQ-EP, se determinó que el Directorio ostenta competencia expresa para conocer el informe de seguimiento de recomendaciones de la Contraloría General del Estado, de conformidad en lo dispuesto la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y que el informe de seguimiento no contraviene disposición normativa alguna, siendo su conocimiento legalmente procedente.

Finalmente, el Proceso de Asesoría Jurídica recomienda al Gerente General de la MMQ-EP lo siguiente: *“(...) remitir al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, el “INFORME SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Nro. MMQ-EP-AICJ-2026-01” así como el presente informe jurídico, para su conocimiento correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Estatuto Orgánico de la MMQ-EP y demás normativa conexas aplicables.”;*

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0247-OF, de fecha 09 de febrero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, convoque a los miembros del Directorio a la sesión extraordinaria a realizarse el 10 de febrero del año 2026;

Que, mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2026-0066-O, de fecha 09 de febrero de 2026, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de

Quito, convocó a los miembros del Directorio a la sesión extraordinaria a realizarse el 10 de febrero de 2026, de manera presencial;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SDEP-2026-0153-O, de fecha 09 de febrero de 2026, el Lcdo. Etzon Romo, Secretario de Desarrollo Económico y Productivo delega al Mgs. Guillermo Salazar, Coordinador de Planificación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, la participación en la sesión extraordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, a realizarse el 10 de febrero de 2026 a las 16:30, de manera presencial en la sala de reuniones de la Secretaría General de Planificación, en representación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo;

Que, mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2026-0068-O, de fecha 10 de febrero de 2026 el Mgs. Rossman Camacho, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, recomendó que el Directorio conozca el Informe de seguimiento de recomendaciones de la Contraloría General del Estado de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito;

Que, el día 10 de febrero de 2026 se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el avance semestral del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.

La presente resolución se adopta en base a los informes: Informe técnico de Recomendaciones de Contraloría General del Estado Nro. MMQ-EP-AICJ-2026-001 y el Informe Jurídico Nro. MMQEP-AJ-DIR-2026-004. Dichos informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2026-0068-O, de fecha 10 de febrero de 2026, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, continúe con la presentación, de forma semestral, del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado y sus acciones realizadas durante el año 2026.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión Institucional.

Dada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de febrero del año 2026.

EJECÚTESE:



Econ. Santiago Hernán Muñoz Echeverría

**PRESIDENTE DELEGADO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 10 del mes de febrero del 2026 en la sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.



Mgs. Rossman Ramiro Camacho Carrión

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE
QUITO**